
	PROCESO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS		 Escuela de Ingenierías Agrarias
	EDICIÓN: 4ª	P/CL011_EIA_D000	

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas en la diversas titulaciones que se imparten en la Escuela de ingenierías Agrarias de la Universidad de Extremadura (EIA), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la normativa que en su desarrollo establece la Universidad de Extremadura (UEx).

Artículo 2.- Definición y finalidad



1. Las prácticas académicas externas son actividades formativas realizadas por los estudiantes bajo la supervisión de la EIA.
2. La finalidad de las prácticas académicas externas es permitir a los estudiantes aplicar y completar los conocimientos obtenidos, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su inserción en el mercado de trabajo y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Artículo 3.- Naturaleza

1. La realización de las prácticas no implica, en ningún caso, relación laboral alguna ni podrán ser utilizadas para la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia UEx o en entidades colaboradoras nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Modalidades

1. Las prácticas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.
2. Son curriculares las prácticas que se contemplan con créditos como actividad académica reconocida en el Plan de Estudios correspondiente.
3. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, por lo tanto no podrán ser reconocidas como practicas curriculares. No obstante serán

	PROCESO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS		 Escuela de Ingenierías Agrarias
	EDICIÓN: 4 ^a	P/CL011_EIA_D000	

contempladas en el Suplemento Europeo al Título, tal y como determine la normativa vigente.

Artículo 5.- Duración y horarios

1. Las prácticas curriculares (6 créditos ECTS) tendrán la duración de un (1) mes en el horario habitual de la empresa o entidad colaboradora.

Artículo 6.- Convenios de Cooperación Educativa

Para la realización de las prácticas deberá existir un convenio suscrito por la UEx y la entidad colaboradora en los términos del artículo 7 del R/D 1707/2011 y del artículo 5 de la Normativa de Prácticas Externas de la UEx.

Artículo 7.- La Comisión de Prácticas

1. El órgano encargado de la aplicación del presente reglamento es la Comisión de Prácticas.

2. La Comisión estará formada por el Subdirector responsable de prácticas en empresas, que la preside, un representante de la comisión de calidad de cada una de las titulaciones de Grado que se imparten en la EIA, un representante del PAS y un alumno.

Artículo 8.- Destinatarios de las prácticas



1. Podrán realizar las prácticas externas aquellos estudiantes que estén matriculados en alguna de las titulaciones impartidas por la EIA, que hayan superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título que estén cursando y estén matriculado de las asignaturas de prácticas externas.

2. Podrán realizar las prácticas extracurriculares los estudiantes matriculados en la EIA.

Artículo 9.- Obligaciones del estudiante en prácticas

1. Cumplir el periodo de prácticas establecido.

2. Cumplir el horario que le sea asignado y adoptar una actitud positiva, tanto en lo que se refiere al régimen general de trabajo, como a las tareas concretas que le sean encomendadas.

	PROCESO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS		 Escuela de Ingenierías Agrarias
	EDICIÓN: 4ª	P/CL011_EIA_D000	

3. Mantener contacto con el tutor de la entidad colaboradora y con el tutor académico en la forma que se establezca.

4. Elaborar una memoria sobre las actividades realizadas siguiendo para tal fin el **Anexo III**.

Artículo 10.- Tutorización

1. Para la realización de las prácticas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la EIA.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

3. La designación del tutor académico se hará por la Comisión, preferentemente entre los profesores con docencia en la Titulación.

Artículo 11.- Del tutor de la entidad colaboradora



Entre las funciones propias del tutor profesional del estudiante en la entidad colaboradora está la de cumplimentar el **Anexo IV “Valoración de las prácticas realizadas por el alumno por el tutor de la empresa”** al finalizar el período de prácticas externas. Se trata de un breve informe de evaluación sobre la adquisición de competencias profesionales del estudiante, así como certificar el número de horas realizadas por el alumno, aptitud, etc. La Comisión de Prácticas Externas facilitará el acceso y las instrucciones para cumplimentar dicha documentación, que es necesaria para la evaluación de las prácticas y posterior reconocimiento académico.

Artículo 12.- Del tutor académico de la UEx.

Entre las funciones propias del tutor académico están el asesoramiento, seguimiento de las prácticas mediante tutorías, supervisión de la memoria final y la cumplimentación del **Anexo V “Valoración de las prácticas por el tutor académico”**. Este anexo, así como la asistencia a las tutorías de asesoramiento y seguimiento serán necesarios para la evaluación de las prácticas y posterior reconocimiento académico.

Artículo 13. Oferta, selección y asignación

1. La EIA, con la suficiente antelación, hará público un listado de la oferta de prácticas externas con los siguientes datos:

	PROCESO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS		 Escuela de Ingenierías Agrarias
	EDICIÓN: 4ª	P/CL011_EIA_D000	

- a) Nombre o denominación de la entidad colaboradora y dirección postal y de página web, en su caso.
- b) Titulaciones de la EIA a la que irán dirigidas

2. El alumno matriculado en prácticas externas podrá realizar la solicitud según el modelo **ANEXO I** que registrará en Secretaría del Centro en los plazos indicados en la Tabla siguiente:

Fechas de entrega de solicitud de practica	Fechas para la realización practicas	Fechas de entrega de memoria y otra documentación
10-30 septiembre	Primer semestre: desde 1 de octubre hasta el 15 de enero	Ver anexo I
1-28 febrero	Segundo semestre: desde 1 Marzo hasta el 31 de agosto	Ver anexo I

3. La Comisión realizará la asignación de plazas de entre los alumnos matriculados en la asignatura, atendiendo a la nota media del expediente académico, haciéndose público en la página web y en los tablones de la EIA.

4. Los estudiantes podrán recurrir, motivadamente, su asignación ante la Comisión en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación. La Comisión resolverá en el plazo de 10 días hábiles, a partir del final del período de reclamación, asignándoles otra nueva plaza o rechazando el recurso.

5. Una vez asignada la empresa, se cumplimentará el **ANEXO II “documento de acuerdo de colaboración de prácticas”**, documento que será firmado por parte del Coordinador del título y el responsable de la empresa.

Artículo 14. Evaluación



1. Una vez finalizadas las prácticas, el alumno deberá entregar en el registro de la Secretaría del Centro y en las fechas indicadas en la tabla del artículo anterior, la siguiente documentación, junto con una relación de documentos entregados:

-Anexo III “**Memoria final de prácticas externas**”

-Anexo IV “**Valoración por el tutor de la empresa de las prácticas realizadas por el alumno**” en sobre cerrado

-Anexo VI encuesta de satisfacción del alumno

2. La Comisión publicará una lista con las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

	PROCESO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS		 Escuela de Ingenierías Agrarias
	EDICIÓN: 4ª	P/CL011_EIA_D000	

3. Una vez publicada la lista con las calificaciones obtenidas por los estudiantes, estos dispondrán de un periodo de revisión.

4. El abandono injustificado por parte del estudiante o la falta a más del 10% de las horas requeridas, salvo que exista autorización expresa de la Comisión, conllevará la nota de suspenso en esa convocatoria.

5. Las actas de las prácticas serán firmadas, de acuerdo con la calificación obtenida según los apartados anteriores, por el presidente de la Comisión de prácticas y los profesores representantes de cada una de las Comisiones de Calidad de las titulaciones.

Artículo 15. - Seguro escolar

Durante la realización de las prácticas, el estudiante estará acogido a un régimen especial del seguro escolar. No obstante, la entidad colaboradora podrá contratar una póliza de seguro adicional en favor del estudiante.

Artículo 16.- Secreto profesional

Los miembros de la Comisión de Prácticas Externas, el profesor-tutor y el estudiante deberán mantener el secreto profesional sobre cualquier información de la entidad colaboradora que conozcan como consecuencia de la realización de las prácticas.

Artículo 17.- Garantía de calidad

La EIA pondrá a disposición de todos los estudiantes y tutores, tanto académicos como de las entidades colaboradoras, una encuesta de satisfacción que deberá ser remitida a la Subdirección responsable (**ANEXO VI, VII y VIII**).

Disposición derogatoria

Este Reglamento deroga todos los reglamentos anteriores sobre cualquier asignatura de prácticas existentes en la EIA.